

**PROCESO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS
RAD. 47-703-40-89-001-2022-00011-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, y dentro del mismo el apoderado demandante no allegó escrito en tal sentido. Ordene.

San Zenón, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ZENÓN-MAGDALENA.**

San Zenón, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: Emperatriz Oliveros Caballero
DEMANDADO: Eligio Castilla Rodríguez.
RADICADO: 477034089001-2022-00011-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez verificado el expediente digital contentivo del proceso de la referencia, así como la bandeja de entrada del correo institucional de esta agencia judicial, se pudo constatar que la parte demandante no subsanó la demanda, dentro del término concedido para ello, por lo atento, **SE RECHAZA** la misma. Sin lugar a desglosé, por cuanto la demanda fue presentada de manera digital. Realícese por secretaría los registros del caso. Archívese lo actuado.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Zenon - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42343253a45376130a551dd61894558c1a34ade9e5e00ac62dd66fa34a193aa7**

Documento generado en 18/03/2022 04:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>